JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso de pertenencia, en el que se presentó demanda de reivindicación en reconvención, informándole que el demandante aportó fotografía del aviso instalado en la vivienda con afectación de propiedad horizontal, y en el contenido de ésta la indicación del tipo de proceso está incorrecto, además no es posible ver el texto completo del contenido porque la fotografía aportada no lo permite. Ordene.

Santa Marta, Veintiuno (21) de julio de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisando las fotografías aportadas por el demandante, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 375 numeral 7, que establece:

> *7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:*
>
> *a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
> *b) El nombre del demandante;*
> *c) El nombre del demandado;*
> *d) El número de radicación del proceso;*
> ***e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;***
> *f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*
> *g) La identificación del predio.*
> *Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.*
> ***Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.***
>
> *Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.*
> *La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.*

Se agrega el subrayado.

Teniendo en cuenta la norma, se tiene que, por tratarse de una vivienda sometida al régimen de propiedad horizontal, corresponde la fijación de un aviso en lugar visible de la entrada del inmueble.

EL demandante aportó las siguientes fotografías

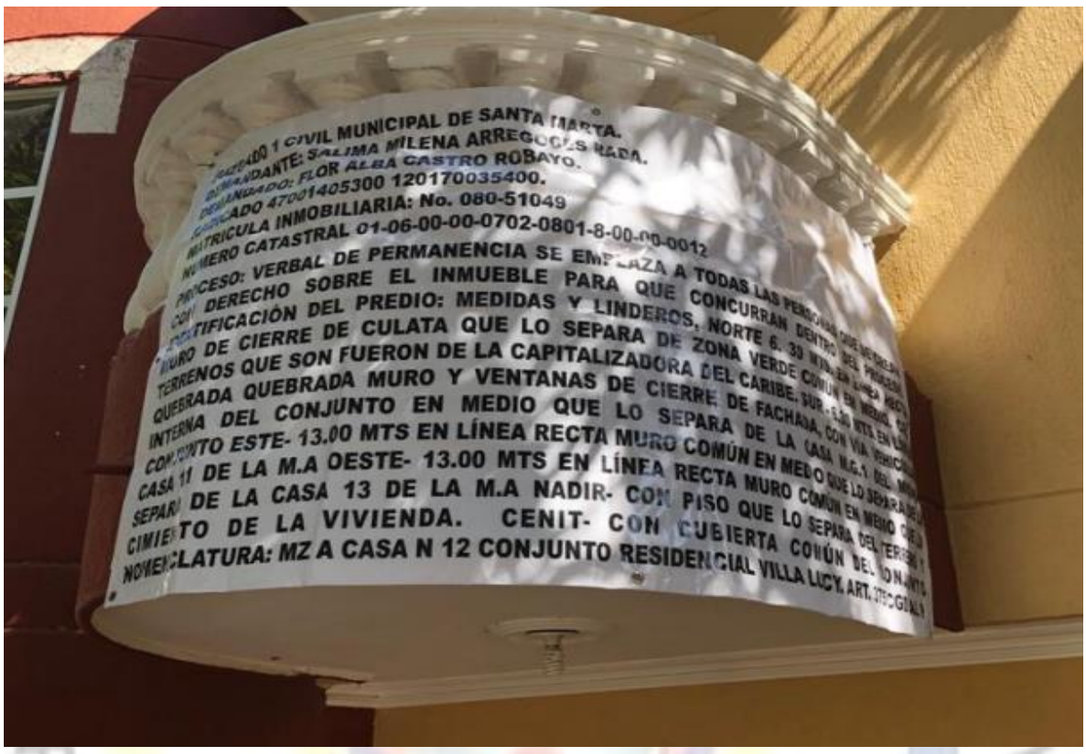

De esta fotografía no es posible verificar el texto, para saber si el contenido de la valla se ajusta dispuesto en el artículo 375 numeral 7. Además, se advierte que en la indicación del tipo de proceso a que se refiere el literal e de la norma citada, está indicado de manera incorrecta.

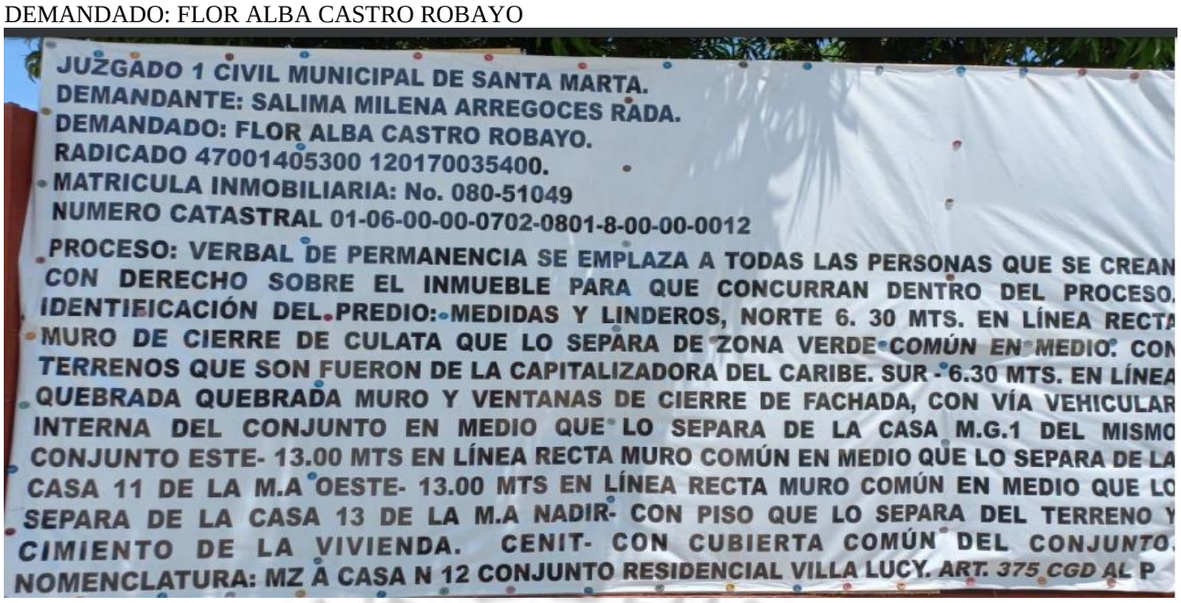

De las anteriores fotografías correspondientes a una valla y se advierte que en la indicación del tipo de proceso a que se refiere el literal e) de la norma citada, se está indicado de manera incorrecta, al igual que en el aviso.

Por lo anterior, se insta al parte demandante en el presente proceso de pertenencia, hacer las correcciones requeridas para ajustarse a lo dispuesto por artículo 375 numeral 7, y aportar las fotografías de manera clara que se pueda verificar por parte del despacho el contenido de la misma, para poder seguir con el trámite del proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e91e06f7f25b26347f95fef0d2940a0d3c06cc715112af1be00bcb6c4a62e5**
Documento generado en 09/08/2022 02:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica